



Resolución Jefatural N° 00296-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Estela Cano Solano a través de la Carta N°001-2024-ECS de fecha 10 de diciembre de 2024, el Informe N°4409-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-UFABAST de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N°00764-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-UFRRHH de fecha 26 de diciembre de 2024, y los Convenios Colectivo 2022-2023 y 2024-2025, suscritos entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el SINATPSI;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral N°0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, los Convenios Colectivos suscritos entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Programa Subsectorial de Irrigaciones; señalan entre sus acuerdos, el de "otorgar hasta 1 año de licencia sin goce de haber cuando el trabajador sindicalizado solicite su reserva de plaza, dentro del año fiscal, asimismo, dicha licencia será otorgada hasta por cinco (05) años consecutivos (...);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N°001-2024-ECS de fecha 10 de diciembre de 2024, la servidora Estela Cano Solano, asistente administrativo de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; solicita el otorgamiento de una licencia sin goce de haber por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N°04409-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 18 de diciembre de 2024, el encargado de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, emite conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora;

Que, mediante Informe N°00764-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos recomienda conceder la Licencia sin goce de haber solicitada.

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la licencia solicitada; está conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, asimismo, la servidora cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N°009-2019-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de asistente administrativo, desde el 01 de julio de 2019 a la fecha;

Con el visto de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y estando a las funciones conferidas en el numeral 4.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora PSI, aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. 0084-2020-MINAGRI y en el artículo 3 de la Resolución Directoral N°003-2024-MIDAGRI-PSI, de fecha 10 de enero de 2024 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora **Estela Cano Solano**, asistente administrativo de la Unidad Funcional de Abastecimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme los fundamentos señalados.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIANS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**